

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de marzo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00390-00

En atención a lo solicitado, y reunidas las exigencias de los artículos 316 y 597 numeral 1° del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO. Aceptar el desistimiento que la parte actora hace de las medidas de embargo y secuestro de bien inmueble, ordenadas en auto de 15 de diciembre de 2022 (PDF 19).

SEGUNDO. En consecuencia, LEVANTAR las citadas medidas cautelares. Oficiese a quién corresponda. Por secretaría elabórese el oficio y tramítese en la entidad correspondiente dejando constancia de ello en el expediente por disposición de lo reglado en el artículo 11 Ley 2213 de 2022. Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, o llegaren dentro del término de ejecutoria del presente proveído, proceda conforme lo establecido en el art. 466 *lb.*, pero solo en la medida que se allegue respuesta positiva de la Oficina de Registro, sobre la efectiva inscripción de la medida.

TERCERO. No se condena en costas, por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

J.S.

Juez
(2)